



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1049/2019

Folio PNT: 01861219

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1473-01861219

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con nueve minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01861219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 01861219, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *"Por medio de la plataforma nacional de transparencia, solicitamos la siguiente información*

Todas las peticiones, ruegos, solicitudes, súplicas, demandas, reclamaciones, exigencias, proyectos o pedimentos de la delegada actual y en funciones de la delegación Insurgentes-Ciudad Industrial

De nombre MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA, hacia el H. Ayuntamiento del municipio de Centro.

Desde el día que entro a funciones a la fecha.

Gracias." (Sic)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Atención Ciudadana, quien mediante oficio **DAC/3211/2019**, informó: **“... Al respecto, adjunto información digital de la C. MARIA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA delegada actual y en funciones del Fraccionamiento Insurgentes Ciudad Industrial, desde que entro en funciones a la fecha solicitada.**

Cabe mencionar que dicho archivo cuenta con información que a consideración de esta Dirección de Atención Ciudadana son susceptibles de ser clasificados como: Domicilio, nombre de tercera persona que realiza la petición, firma y número de teléfono, por lo anterior, solicito sean sometidos ante el comité de Transparencia para su aprobación” (Sic).

En consecuencia, mediante oficio COTAIP/3519/2019, se solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública; sesión extraordinaria CT/257/2019 en la que se confirmó la elaboración de la versión pública del documento proporcionado por la Dirección de Atención Ciudadana.

Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (01) foja útil escrita únicamente por su lado anverso, acta de sesión extraordinaria CT/257/2019 del comité de Transparencia y petición en versión pública, constante de (01)



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.
Emiliano Zapata».

foja útil en formato PDF y caratula de versión pública constante de una (01) foja util; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 196 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.-----

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente: *Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1049/2019 Folio PNT: 01861219

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1473-01861219



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTRO

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata». 3575

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/257/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01861219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la documental que mediante oficio **DAC/321/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Atención Ciudadana para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01861219**, radicada con número de control interno **COTAIP/1049/2019** bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **01861219**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1049/2019** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

II.- **Instalación de la sesión.**- Siendo las catorce horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01861219,** realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/1049/2019 así como del oficio DAC/321/2019.-----

V.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.--

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01861219, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente: *"Por medio de la plataforma nacional de transparencia, solicitamos la siguiente información*

Todas las peticiones, ruegos, solicitudes, súplicas, demandas, reclamaciones, exigencias, proyectos o pedimentos de la delegada actual y en funciones de la delegación Insurgentes-Ciudad industrial De nombre MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA, hacia el H. Ayuntamiento del municipio de Centro.

Desde el día que entro a funciones a la fecha.

Gracias.".. (sic). a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/1049/2019.

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/3466/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, a la Dirección de Atención Ciudadana, quien a través de su oficio DAC/321/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

➤ **Dirección de Atención Ciudadana:**

Al respecto adjunto información digital de la C. MARIA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA delegada actual y en funciones del Fraccionamiento Insurgentes Ciudad Industrial, desde que entro en funciones a la fecha solicitada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Cabe mencionar que dicho archivo cuenta con información que a consideración de esta Dirección de Atención Ciudadana son susceptibles de ser clasificados como: Domicilio, nombre de tercera persona que realiza la petición, firma y número de teléfono, por lo anterior, solicito sean sometidos ante el comité de Transparencia para su aprobación y elaboración de la Versión Pública. (Sic).....

DOS.- En consecuencia de lo anterior, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/3519/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.....

CONSIDERANDO

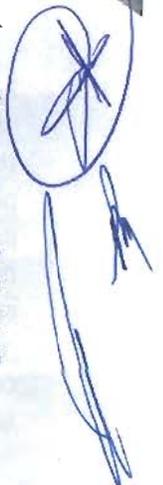
I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.....

II.- Así mismo, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. En relación a la solicitud de número de folio PNT **01861219** toda vez que del análisis realizado a los documentales presentadas por la Dirección de Atención Ciudadana, constantes en una (01) foja útil escrita únicamente por su lado anverso, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y/o personales los cuales, este Sujeto Obligado no cuenta con su consentimiento para hacerlo público, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

- o Petición dirigida a la Coordinación de Salud de este Sujeto Obligado; documento el cual tiene los datos confidenciales siguientes:

Domicilio

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información de una persona física, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Cabe resaltar, que el domicilio que se detalla en dicha petición, resulta ser el objeto de dicha petición, sin embargo, este Comité de Transparencia considera que no se tiene la certeza de que el inmueble encontrado en dicha dirección sea propiedad de una persona física o persona moral, se determina conducente clasificar esta información.

NOMBRE DE TERCERA PERSONA QUE REALIZA PETICIÓN

El nombre de la persona física y cuyo nombre en dicha petición fue utilizado como referencia es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

NUMERO DE TELÉFONO PARTICULAR

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

- Ahora bien, y teniendo en cuenta que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato; sin embargo, dado que las funciones de los Delegados Municipales, se trata de gestionar y suscribir documentos públicos oficiales, a consideración de este Comité de Transparencia, **la firma de la Delegada Municipal deberá ser de naturaleza pública**, en virtud de sus atribuciones como autoridad auxiliar, según el artículo 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.) anteriormente mencionada, la clave única de registro de población (CURP) anteriormente mencionada, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Pósesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente Modificar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando II de la presente acta; llevando a cabo las precisiones hechas por este comité y tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Atención Ciudadana** que este Comité, modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **Considerando II de la presente acta**, Versión Pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el titular de la Dirección de Atención Ciudadana, así como de la versión pública de los documentos proporcionadas, por las solicitudes correspondientes en cada caso.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización
Vocal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco a 10 Octubre 2019

OFICIO: DAC/321/2019

ASUNTO: Requerimiento de Información



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio número COTAIP/3467/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, Folio PNT 01861219 Y Expediente COTAIP /1049/2019, donde se requiere lo siguiente:

“Por medio de la plataforma nacional de transparencia, solicitamos la siguiente información Todas las peticiones, ruegos, solicitudes, súplicas, demandas, reclamaciones, exigencias, proyectos o pedimentos de la delegada actual y en funciones de la delegación Insurgentes Ciudad Industrial. De Nombre MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA, hacia el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. Desde el día que entro a funciones a la fecha. Gracias.” (Sic). -----

Al respecto adjunto información digital de la C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BRAVATA delegada actual y en funciones del Fraccionamiento Insurgentes Ciudad Industrial, desde que entro en funciones a la fecha solicitada.

Cabe mencionar que dicho archivo cuenta con información que a consideración de esta Dirección de Atención Ciudadana son susceptibles de ser clasificados como: Domicilio, nombre de tercera persona que realiza la petición, firma y número de teléfono, por lo anterior, solicito sean sometidos ante el comité de Transparencia para su aprobación y elaboración de la Versión Pública.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de centro.- para su conocimiento.
c.c.p. Archivo/ysv



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco a 24 Octubre 2019

OFICIO: DAC/342/2019

ASUNTO: Versión Pública y Carátula

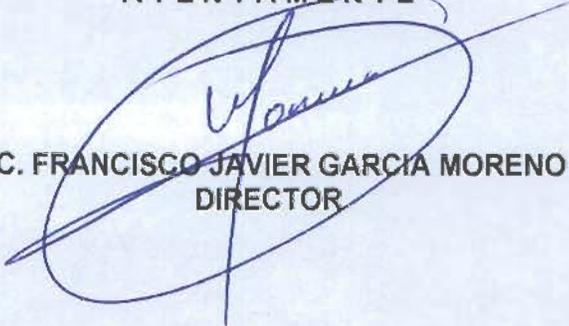
LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención al oficio número COTAIP/3575/2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, Folio PNT 01861219 Y Expediente COTAIP /1049/2019, donde se informa que en sesión Extraordinaria CT/257/2019 de fecha 16 de octubre del 2019, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión Pública de la documental previamente enviada en el oficio DAC/321/2019.

Adjunto archivo de manera digital versión pública de la petición de la Delegada Municipal en funciones delegación Insurgentes-Ciudad Industrial y carátula o colofón de la citado documental, elaborada en términos del Acta del Comité CT/257/2019.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de centro.- para su conocimiento.
c.c.p. Archivo/ysv

RECIBIDO



28 OCT 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

1230 Cel

46

Lic. Evaristo Hernández Cruz
Villahermosa, Tabasco a 21 de junio del 2019
Presidente MIPCA
presente
coord. salud -
DAC-2019-018

Dr. Feliciano Wong Ortiz
Coordinación de Salud

Presente

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información así también como para la Elaboración de las Versión Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia CT/257/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.

Me permito extenderle mis saludos y felicitarle por sus gestiones y funciones efectuadas hasta el momento.

El motivo del presente es para notificarle molestias ocasionadas dentro del fraccionamiento Insurgentes en el domicilio [redacted] mismo donde se encuentra una problemática que aqueja a los vecinos de la zona que involucra las heces de un perro Pitbull que no son limpiadas cotidianamente y con esta temporada de calor se extiende el olor fétido hacia las demás casas de los habitantes en dicha calle. Este asunto se ha tratado de solucionar con el dueño de la casa pero no se logra contactar por ningún medio en repetidas ocasiones.

Este problema viene aquejando la zona por ya un tiempo prolongado, mismo que solicito su apoyo para poder tener alguna solución ante la petición realizada por el [redacted]

Sin más por el momento, espero contar con su valioso tiempo para poder tratar este tema que aqueja a los vecinos de la calle. No sin antes mencionarle que quedo a su disposición para cualquier situación posible. Le deseo tenga un excelente día y reiterarle las felicitaciones por su actual cargo.



Atentamente:

[Handwritten signature]

C. María del Rosario García Brabata
Número Telefónico: [redacted]





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1049/2019
Folio PNT: 01780319

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/257/2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 16 de octubre de 2019, de la delegada Municipal en funciones, delegación Insurgentes – Ciudad Industrial donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública, por contener de datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

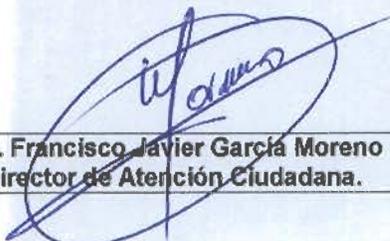
1. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Atención Ciudadana

2. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Petición de la delegada Municipal en funciones, delegación Insurgentes – Ciudad Industrial

3. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
✓ Nombre de la tercera persona, Domicilio y número de teléfono particular.

4. **Fundamento legal de los datos testado:**
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ██████████ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/257/2019, de fecha 16 de Octubre de 2019, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

5. **Firma del titular del área y Firma de quien clasifica**

Titular del Área	Quien Clasifica
	
Lic. Francisco Javier García Moreno Director de Atención Ciudadana.	C. Yuridia Salvador Valencia Auxiliar “A”

6. **Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta de Sesión Extraordinaria CT/257/2019 de fecha 16 de octubre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA